



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

AYUDAS A LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS PARA PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0.
AÑO 2018



Dirección General de Economía,
Estadística y Competitividad
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

Ayudas a las pymes industriales madrileñas para proyectos Industria 4.0 para el año 2018

La Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Economía, Estadística y Competitividad, ha puesto marcha una línea de Ayudas a la inversión destinadas a pymes industriales para desarrollar proyectos de Industria 4.0. dirigidos a la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio. Se trata de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2014-2020.

El concepto de Industria 4.0 es relativamente reciente y se refiere a la cuarta revolución industrial que consiste en la introducción de las tecnologías digitales en la industria. Estas permiten que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos y con otros, permitiendo modificar los productos, los procesos y los modelos de negocio. La digitalización constituye una oportunidad para la mejora de la competitividad de la industria madrileña en un mercado cada vez más global y es necesario abordar una profunda transformación de nuestra industria, y el motor digital debe ser clave en este sentido.

Resumen de las ayudas:

1. Objeto de la convocatoria: concesión de ayudas para el año 2018 para la puesta en marcha de proyectos de industria 4.0 por las pymes industriales madrileñas relacionados con la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.

2. Beneficiarios: Podrán acogerse a las ayudas las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009). Madrid.

3. Actuaciones subvencionables:

- Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a: open/linked/big data; data analytics.
- Internet del futuro.
- Plataformas colaborativas.
- Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: conectividad, movilidad y computación en la nube.
- Implementación de soluciones innovadora en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como realidad aumentada; robótica colaborativa; fabricación aditiva; sensores y sistemas embebidos y control de procesos.



- Implementación de aplicaciones y soluciones TIC en la cadena de valor de la empresa industrial.
- Ciberseguridad y confianza digital.
- Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.

4. Gastos subvencionables:

- Inversiones Materiales: Adquisición, renovación o extensión de instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.
- Inversiones Inmateriales: Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.
- Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos. (No se considerarán los servicios rutinarios de asesoría fiscal, jurídicos o de publicidad).
- No son subvencionables los leasings o arrendamientos financieros.

No se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

5. Periodo subvencionable: Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen la inversión subvencionable en el periodo comprendido desde la presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de septiembre de 2018. Debe garantizarse el efecto incentivador, por ello debe acreditarse fehacientemente que no se ha hecho ningún tipo de inversión en fecha anterior a la solicitud. Dado que el plazo del periodo subvencionable y el plazo límite de la justificación coinciden en el tiempo, debe tenerse en cuenta que a fecha 15 de septiembre tiene que estar realizada la inversión y debidamente justificada para que sea posible proceder tanto el reconocimiento de la subvención como a su pago.

6. Cuantía de las ayudas:

- Será distinto dependiendo del municipio y el tipo de gasto.
- Para las pymes del Corredor del Henares y del Sur Metropolitano: 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales; 50% para gastos de consultoría.
 - Para las restantes pymes de la Comunidad de Madrid: 10% para medianas empresas y 20% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales; 50% para gastos de consultoría.

7. Lugar de presentación de solicitudes: La tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de internet.